

8029 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, conjunta de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación- Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», por la que se corrigen errores de la de 15 de febrero de 1996, por la que se ordenaba la publicación del Convenio celebrado entre ambas instituciones.*

Advertido error material en la resolución mencionada publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 15 de marzo de 1996, página 10449, se transcribe a continuación la corrección:

«En el texto del Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) de fecha 15 de febrero de 1996, el exponiendo sexto del mismo debe ser considerado quinto».

Madrid, 18 de marzo de 1996.—El Secretario de Estado-Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Enric Banda Tarradellas.—El Director general del INTA, Alvaro Giménez Cañete.

8030 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/2168/95 de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) interpuesto por don Manuel Armando Rosa Cañadas.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 3/2168/95, interpuesto por don Manuel Armando Rosa Cañadas, contra la Orden de 28 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), por la que se anula su nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

8031 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/603/95, del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, interpuesto por doña Begoña Martínez Sainz.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/603/95, interpuesto por doña Begoña Martínez Sainz, contra la Orden de 25 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores que imparten Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocados por Orden de 13 de octubre de 1994.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo, para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

8032 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 709/95, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), interpuesto por doña Dolores Fernández Fernández.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 709/95, interpuesto por doña Dolores Fernández Fernández, contra la Resolución de 5 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), por la que se distribuye y destina con carácter definitivo al profesorado de los tres equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que existen en la actualidad en el ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia en base a la Orden de 7 de septiembre de 1994 por la que se establece la sectorización de dichos equipos.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8033 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal de «Jardinería».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal de «Jardinería» (código de Convenio número 9902995), que fue suscrito con fecha 22 de febrero de 1996, de una parte, por la Federación Española de Empresarios Jardineros (FEEJ), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral efectuado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE JARDINERIA

En Madrid, siendo las dieciséis horas del día 22 de febrero de 1996, en los locales de CCOO, calle Lope de Vega, 38, se reúnen, previa convocatoria, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, con la asistencia:

Per parte sindical:

Don Jesús Antonio Fernández Béjar (CCOO).
Don Jesús Castellón Márquez (CCOO).
Doña María Jesús Aparicio Carazo (CCOO).
Don José Luis Segura Ramal (UGT).

Per parte patronal:

Doña Anna Espona Ruiz (FEEJ).
Doña Esperanza Alajarín Domínguez (FEEJ).
Don Cándido Crespo Rodríguez (FEEJ).
Don Manuel Silvosa Jacob (FEEJ).

La finalidad de esta reunión es proceder a la revisión salarial de 1995 y a la elaboración de las tablas salariales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1996.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Convenio, y al haberse fijado el IPC de 1995 en el 4,3 por 100, lo que supone un incremento de 0,8 sobre el 3,5 por 100, se procede a la elaboración de las nuevas tablas salariales para 1995 (anexos 1 y 2).

Las tablas salariales vigentes entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1996 (anexos 3 y 4) son las resultantes de aplicar un incremento del 3,5 por 100 a las tablas revisadas vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1995.

Los atrasos o diferencias salariales generados por esta revisión se abonarán antes del 31 de marzo de 1996.

ANEXO 1

Tablas salariales Del 1 de enero a 31 de diciembre de 1995

Categoría	Revisión (0,8) - Pesetas	Salario mensual - Pesetas
Personal Técnico:		
Técnico Licenciado	1.346	175.346
Técnico Diplomado	1.169	152.169
Técnico Titulado	1.120	141.120

Categoría	Revisión (0,8) - Pesetas	Salario mensual - Pesetas
Técnico no Titulado	992	128.992
Delineante	1.120	145.120
Personal Administrativo:		
Jefe Administrativo	984	128.184
Oficial Administrativo	921	120.021
Administrativo	880	110.880
Auxiliar Administrativo	813	105.813
Aspirante	501	65.501
Aprendiz	600	75.600
Aprendiz (menor de 18 años)	480	60.480
Personal Oficinas Manuales:		
Encargado o Maestro Jardinero	896	116.796
Oficial Jardinero	854	111.354
Oficial Conductor	854	111.354
Jardinero	808	105.408
Auxiliar Jardinero	773	100.773
Peón	727	94.827
Aprendiz	600	75.600
Aprendiz (menor de 18 años)	480	60.480
Vigilante	804	104.804
Limpiador/a	774	100.774

ANEXO 2

Tabla de pagas extras año 1995

Categoría	Revisión 0,8 - Pesetas	S/antigüedad - Pesetas	2 años - Pesetas	6 años - Pesetas	10 años - Pesetas	14 años - Pesetas	18 años - Pesetas	20 años - Pesetas	22 años - Pesetas	24 años - Pesetas	26 años - Pesetas	28 años - Pesetas
Personal Técnico:												
Técnico Licenciado	1.346	175.445	178.905	184.967	192.106	199.247	205.425	211.523	213.523	219.221	228.211	232.571
Técnico Diplomado	1.169	152.423	155.883	161.945	169.084	176.225	182.403	188.501	190.501	196.199	205.189	209.549
Técnico Titulado	1.120	141.120	144.580	150.642	157.781	164.922	171.100	177.198	179.198	184.896	193.886	198.246
Técnico no Titulado	993	129.397	132.857	138.919	146.058	153.199	159.377	165.475	167.475	173.173	182.163	186.523
Delineante	1.120	145.972	149.432	155.494	162.633	169.774	175.952	182.050	184.050	189.748	198.738	203.098
Personal Administrativo:												
Jefe Administrativo	984	128.241	130.957	135.745	141.368	146.995	151.813	157.367	158.246	164.907	169.457	173.253
Ofc. Administrativo	921	120.099	122.815	127.603	133.226	138.853	143.671	149.225	150.104	156.765	161.315	165.111
Administrativo	880	110.880	113.596	118.384	124.007	129.634	134.452	140.006	140.885	147.546	152.096	155.892
Auxiliar Administrativo	813	105.938	108.654	113.442	119.065	124.692	129.510	135.064	135.943	142.604	147.154	150.950
Aspirante	501	65.501										
Aprendiz	600	75.600	78.316									
Aprendiz menor de 18 años	480	60.480										
Personal Ofic. Manuales:												
Encargado o Mtro.	883	115.178	117.684	122.129	127.343	132.560	136.958	141.364	142.984	149.178	153.390	156.886
Ofic. Jard. y Conduct.	843	109.797	112.303	116.748	121.962	127.179	131.577	135.983	137.603	143.797	148.009	151.505
Jardinero	798	103.946	106.452	110.897	116.111	121.328	125.726	130.132	131.752	137.946	142.158	145.654
Auxiliar Jardinero	762	99.377	101.883	106.328	111.542	116.759	121.157	125.563	127.183	133.377	137.589	141.085
Peón	717	93.494										
Aprendiz	600	75.600	78.106									
Aprendiz menor de 18 años	480	60.480										
Vigilante	804	104.864	107.370	111.815	117.029	122.246	126.644	131.050	132.670	138.864	143.076	146.572
Limpiador/a	775	100.945	103.451	107.896	113.110	118.327	122.725	127.131	128.751	134.945	139.157	142.653

ANEXO 3

Tablas salariales Del 1 de enero a 31 de diciembre de 1996

Categoría	Salario mensual - Pesetas
Personal Técnico:	
Técnico Licenciado	181.483
Técnico Diplomado	157.495

Categoría	Salario mensual - Pesetas
Técnico Titulado	146.059
Técnico no Titulado	133.507
Delineante	150.159
Personal Administrativo:	
Jefe Administrativo	132.670
Oficial Administrativo	124.222

Categoría	Salario mensual — Pesetas	Categoría	Salario mensual — Pesetas
Administrativo	114.761	Oficial Conductor	115.251
Auxiliar Administrativo	109.516	Jardinero	109.097
Aspirante	67.794	Auxiliar Jardinero	104.300
Aprendiz	78.246	Peón	98.146
Aprendiz (menor de 18 años)	62.597	Aprendiz	78.246
Personal Oficinas Manuales:		Aprendiz (menor de 18 años)	62.597
Encargado o Maestro Jardinero	120.884	Vigilante	108.472
Oficial Jardinero	115.251	Limpiador	104.301

ANEXO 4

Tabla de pagas extras año 1996

Categoría	S/antigüedad — Pesetas	2 años — Pesetas	6 años — Pesetas	10 años — Pesetas	14 años — Pesetas	18 años — Pesetas	20 años — Pesetas	22 años — Pesetas	24 años — Pesetas	26 años — Pesetas	28 años — Pesetas
Personal Técnico:											
Técnico Licenciado	181.586	185.046	191.108	198.247	205.388	211.566	217.664	219.664	225.362	234.352	238.712
Técnico Diplomado	157.758	161.218	167.280	174.419	181.560	187.738	193.836	195.836	201.534	210.524	214.884
Técnico Titulado	146.059	149.519	155.581	162.720	169.861	176.039	182.137	184.137	189.835	198.825	203.185
Técnico no Titulado	133.926	137.386	143.448	150.587	157.728	163.906	170.004	172.004	177.702	186.692	191.052
Delineante	151.081	154.541	160.603	167.742	174.883	181.061	187.159	189.159	194.857	203.847	208.207
Personal Administrativo:											
Jefe Administrativo	132.729	135.445	140.233	145.856	151.483	156.301	161.855	162.734	169.395	173.945	177.741
Oficial Administrativo	124.302	127.018	131.806	137.429	143.056	147.874	153.428	154.307	160.968	165.518	169.314
Administrativo	114.761	117.477	122.265	127.888	133.515	138.333	143.887	144.766	151.427	155.977	159.773
Auxiliar Administrativo	109.646	112.362	117.150	122.773	128.400	133.218	138.772	139.651	146.312	150.862	154.658
Aspirante	67.794										
Aprendiz	78.246	80.962									
Aprendiz menor de 18 años	62.597										
Personal Oficinas Manuales:											
Encargado o Maestro Jardinero	119.209	121.715	126.160	131.374	136.591	140.989	145.395	147.015	153.209	157.421	160.917
Oficial Jardinero y Conductor	113.640	116.146	120.591	125.805	131.022	135.420	139.828	141.446	147.640	151.852	155.348
Jardinero	107.584	110.090	114.535	119.749	124.966	129.364	133.770	135.390	141.584	145.796	149.292
Auxiliar Jardinero	102.855	105.361	109.806	115.020	120.237	124.635	129.041	130.661	136.855	141.067	144.563
Peón	96.766										
Aprendiz	78.246	80.752									
Aprendiz menor de 18 años	62.597										
Vigilante	108.534	111.040	115.485	120.699	125.916	130.314	134.720	136.340	142.534	146.746	150.242
Limpiador/a	104.478	106.984	111.429	116.643	121.860	126.258	130.664	132.284	138.478	142.690	146.186

8034

RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acuerdo de prórroga sobre la Ordenanza Laboral para las Agencias distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo

Visto el texto del acuerdo de prórroga sobre la Ordenanza Laboral para las Agencias Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, que fue suscrito con fecha 28 de diciembre de 1995, de una parte, por la Asociación Española de Empresarios de GLP, y de otra, por las organizaciones sindicales FIA-UGT y CC.OO-ENERGIA, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de prórroga en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

ACTA FINAL DEL ACUERDO

Asistentes: Por la Asociación Española de Empresarios de GLP: Don Antonio Páez Esteso.

Por los Sindicatos FIA-UGT: Don José Luis Cebrián Gutiérrez, S. de Acción Sindical.

CC.OO-ENERGIA: Francisca Ayaso.

En Madrid, siendo las diez horas del día 28 de diciembre de 1995, se reúnen las partes al margen reseñadas y, en virtud de la representación que ostentan y de su condición de más representativos, declaran.

La disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vino en establecer la pérdida de vigencia de las ordenanzas y reglamentaciones de trabajo en vigor en fecha 31 de diciembre de 1994, facultando, no obstante, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bien para derogar de forma anticipada tales normas, o bien para prorrogarlas hasta el 31 de diciembre de 1995.

La Orden de 28 de diciembre de 1994 decretó la prórroga, entre otras, de la Ordenanza Laboral para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, hasta fecha 31 de diciembre de 1995.

Las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal (UGT y CC.OO) y la asociación empresarial más representativa a nivel estatal (Asociación Española de Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del